

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Rad No. 2021-00403 (C.1)

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **DISPONE:**

1. Conforme lo disponen los artículos 1969 a 1972 del Código Civil, se tiene como cesionario de la totalidad del derecho litigiosos que correspondía a la ejecutante BANCOLOMBIA S.A. al FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTER, la que integrará el extremo activo como litisconsorte, según lo dispuesto en el artículo 68 del Código General del Proceso, a menos que la parte accionada acepte expresamente la sustitución de éste por el cedente.

2. Frente a la manifestación allegada por la apoderada de la parte actora¹, se le pone de presente que contrario a lo por ella advertido en el inciso 3 del auto fechado el 11 de julio de 2022, el Juzgado hizo pronunciamiento frente al memorial aportado el 21 de noviembre de 2021.

3. Tener por notificada a la demandada Leidy Andrea Espinosa Mora de manera personal, quien dentro del término no ejerció medio de defensa alguno y tampoco acreditó el pago de la obligación perseguida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ
(3)

JST

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **166dc9ddb7b156ba8004ba2062c0d32368745dae92d2195e151f7d0258fd3df**

Documento generado en 22/03/2023 04:28:26 PM

¹ Archivo No.19

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>